CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en aras de la colaboración con las mismas al objeto de fomentar determinadas actuaciones consideradas de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (O.G.S.), aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, publicada en el BOP Nº 53 de 5 de marzo de 2005, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026 se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a los siguientes

APARTADOS:

PRIMERO. - **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales durante el año 2026 con destino a las asociaciones del municipio, se establece la presente convocatoria donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

Los proyectos o actividades culturales deberán realizarse en el municipio de Ponferrada y estar dirigidas al público en general, y tendrán por objeto el fomento y la promoción cultural en los campos de: las artes escénicas (teatro y danza), musicales, literarias, plásticas y audiovisuales, así como otras actividades culturales, y en los casos que proceda deberán contar con las autorizaciones pertinentes.

Se excluyen de esta convocatoria las actividades deportivas, las celebraciones de carácter lúdico, las actividades meramente sociales, festivas y las culinarias.

SEGUNDO. - **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 65.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 330.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 % del presupuesto presentado y admitido. La subvención concedida a cada asociación municipal no superará la cantidad de 3.000,00 €.

TERCERO. - **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en la presente convocatoria, aquellas asociaciones que estén inscritas y tengan actualizados sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieren a la presente convocatoria, y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2026 con la misma finalidad.

CUARTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los **gastos subvencionables** son los que, sin ninguna duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados dentro del período de justificación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes que se detallen en el presupuesto incluido en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, estos gastos corrientes podrán consistir en:

a) Gastos de personal, que incluyen las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo del beneficiario

b) Suministros tales como electricidad, combustibles de calefacción y de vehículos, agua, material fungible de oficina, teléfono, internet.

c) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes

d) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de los bienes utilizados.

e) Gastos de adquisición de otros servicios necesarios para el proyecto, como, por ejemplo, servicios de asesoría contable, laboral y/o administrativa, servicios de publicidad y comunicación, propaganda, reprografía y organización de reuniones y eventos

f) Alquiler de construcciones provisionales (por ejemplo, casetas), de equipos de imagen y sonido, y, en general, de equipamientos que sean estrictamente necesarios para el proyecto y solo durante su período de ejecución

g) Los honorarios de personas físicas que intervengan como ponentes, conferenciantes, profesores, participantes o monitores en las actuaciones del proyecto subvencionado, debiendo realizar el beneficiario las retenciones de IRPF que resulten obligatorias en cada momento.

Además de los honorarios citados en el párrafo anterior, los gastos derivados del desplazamiento, la manutención y el alojamiento de esas personas físicas que presten sus servicios en las actuaciones del proyecto, se subvencionarán con las limitaciones que se señalan a continuación:

h.1) El gasto de desplazamiento:

- Si se realiza en vehículo propio, tendrá como límite 0,26 € / Km; podrán imputarse los gastos de peaje y aparcamiento que correspondan al desplazamiento
- Si se realiza en un medio de transporte público, su límite será el importe del billete en clase turista.

h.2) El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciendo como módulos 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe facturado.

h.3) El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe facturado.

C/Ancha, 15 – 24401 Ponferrada – www.ponferrada.org – 987 456 532

i) Los tributos serán gasto subvencionable siempre que el beneficiario los abone efectivamente. El IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

j) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares.

k) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período de realización del proyecto, teniendo como límite el 5% del importe de la subvención. En la memoria justificativa deberá explicarse detalladamente el criterio de imputación y el tipo de gasto al que se refieren.

l) Cuando en el proyecto aprobado se incluya la organización de certámenes o concursos de cualquier tipo, los premios que se otorguen a los ganadores serán gasto subvencionable, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- que sean acordes a lo dispuesto en las bases que regulen esas convocatorias de certámenes y concursos y que se aporte el acta del jurado del certamen o concurso.

- los premios a entregar a los ganadores no pueden ser bienes que se consideren gastos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5º.

ll) Cualquier otro gasto corriente especificado en el presupuesto que se incluya en el proyecto admitido y aprobado en la resolución de concesión, siempre que correspondan a la ejecución del proyecto aprobado.

QUINTO. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto ni aquellos gastos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación.
- Los gastos señalados en el apartado 4º cuando no estén vinculados a la ejecución del proyecto.
- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.
- Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores…) salvo que sean estrictamente necesarios, se relacionen expresamente en el proyecto admitido y se aprueben en la resolución de concesión.
- Indemnizaciones por despidos.

SEXTO. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán para la realización de programas o actividades específicamente culturales realizadas en el municipio y dirigidas al público en general.

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, a través del Registro electrónico situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, en la dirección https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApl=4&ent_id=1&idioma=1 y pulsando en *ASUNTOS GENERALES Solicitud Genérica* para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico, y aportar la documentación obligatoria como archivos anexos:

a) **Solicitud**. La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, conforme modelo normalizado Anexo I

b) **Proyecto detallado de actividad-** conforme al modelo que figura en el Anexo II debiendo cubrirse un modelo por cada actividad. Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

1) Indicación de los datos de contacto actualizados del beneficiario, así como de la persona que actúe como representante.

2) Fundamento del proyecto y objetivos o resultados que se pretenden conseguir, debiendo incluir obligatoriamente indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de esos objetivos o resultados.

3) Descripción detallada de las actividades a desarrollar en el proyecto, indicando el calendario de ejecución previsto para cada una de ellas.

4) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de cada actuación, con desglose de todas las partidas que lo integran. Debe explicarse claramente cada concepto de gasto por lo que **no se aceptarán conceptos genéricos sin detallar como varios, gastos generales, servicios profesionales, suministros u otros similares**.

En cuanto a los ingresos, debe indicarse su tipología concreta, especialmente cuando los beneficiarios dispongan de otras fuentes de financiación para el proyecto subvencionado, como cuotas de asociados, ingresos de publicidad, patrocinios, venta de abonos o entradas u otras subvenciones.

c) **Certificado** expedido por el Secretario de la Asociación relativo al número de socios de la misma y a la composición de la Junta Directiva de la Asociación, a la fecha de solicitud (Anexo III)

d) **Ficha de acreedor** en modelo normalizado cuando se trate de beneficiarios nuevos o de beneficiarios de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria. (Anexo IV)

e) Fotocopia CIF cuando se trate de nuevos beneficiarios.

f) **Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI)** en modelo normalizado. (Anexo V)

C/Ancha, 15 – 24401 Ponferrada – www.ponferrada.org – 987 456 532

La presente convocatoria y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada: https://www.ponferrada.org/es/temas/ayudas-subvenciones-concursos-premios/convocatoria-publica-concesion-subvenciones-destinada-3e52d

SÉPTIMO. - **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, comenzando el día 17 de junio de 2026 y finalizando el día 1 de julio de 2026.

OCTAVO. - **TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

Constará de dos fases:

1. **Instrucción**: que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será un técnico del área de Cultura realizará una primera fase de *preevaluación*, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Si el proyecto presentado por un beneficiario no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, y/o no se aporta la documentación obligatoria, el órgano gestor le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles efectúe la subsanación o aporte los documentos. Si el interesado no completa o no subsana la documentación quedará automáticamente excluido del procedimiento de concesión de la ayuda pública, sin necesidad de más trámites. También quedará excluido del procedimiento si no reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, cuya estructura será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (O.G.S.).

El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se notificará electrónicamente a los interesados. En la resolución provisional se relacionará a todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, y se les concederá un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. **Resolución**: que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las subvenciones concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención; además, indicará expresamente que se aprueba el proyecto admitido por el servicio gestor, que tendrá carácter vinculante para el beneficiario

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada o el órgano en quien delegue, que resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.

La notificación de la resolución definitiva se realizará electronicamente a los interesados.

El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

NOVENO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión sea efectiva deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.; si transcurre ese plazo sin que manifieste la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

DÉCIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN/ADJUDICACIÓN

Los criterios para resolver sobre la concesión de las subvenciones y determinar su cuantía, serán los siguientes (máximo 50 puntos)

- Relevancia, singularidad e interés cultural del proyecto: hasta 15 puntos.
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad o del municipio: hasta 15 puntos.
- El nivel de participación del público en las actividades propuestas: hasta 10 puntos.
- La continuidad que adquiera la programación cultural propuesta, respecto a actividades ocasionales: hasta 5 puntos.
- El grado de cumplimiento respecto al programa del año anterior: hasta 5 puntos

UNDÉCIMO. - **PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, mediante transferencia bancaria, en concepto de *"pago anticipado"* con carácter previo a la justificación *y* como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo 18.3 OGS.

DUODÉCIMO. - COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada. Es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la justificación, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOTERCERO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio).

El plazo de justificación comienza una vez que ha finalizado el plazo de ejecución. El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2027. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano

competente (Alcalde- Presidente) por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2027.

DECIMOCUARTO. - **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El beneficiario está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida.

La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida y deberán presentar la siguiente documentación a través del Registro electrónico situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, en la dirección https://clic.ponferrada.org/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApl=4&ent_id=1&idioma=1 y pulsando en *ASUNTOS GENERALES Solicitud Genérica* para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y aportar la documentación obligatoria como archivos anexos.

En concreto, el beneficiario deberá presentar:

a) **Instancia de presentación de la justificación** en modelo normalizado (Anexo VII)

b). **Memoria detallada de la realización** de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado. Es obligatorio que se justifique la totalidad del proyecto aprobado, no solo la parte subvencionada. (Modelo normalizado_ Anexo VIII)

c). **Acreditación de la difusión pública** de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto aprobado, en los términos establecidos en el apartado decimoquinto.

e). **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:

- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo IX)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

  En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto, no se podrá aplicar el módulo de 0,26 €/Km debiendo presentar la factura emitida por la estación de servicio.

- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Copia de la autorización pertinente obtenida antes del inicio de la actividad para la realización de los eventos que lo requieran.
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan. La acreditación del pago de los premios dinerarios deben realizarse conforme a lo establecido en el punto siguiente.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.

  Si se realizan pagos en efectivo, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación "recibí" y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa.

  Solo podrán admitirse pagos en efectivo por importe superior a 50 € si están realizados antes de que se notifique la resolución de concesión de la subvención y su importe se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para este tipo de pagos

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada: https://www.ponferrada.org/es/temas/ayudas-subvenciones-concursos-premios/convocatoria-publica-concesion-subvenciones-destinada-3e52d se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

DECIMOQUINTO. - PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Los beneficiarios adoptarán las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto aprobado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos…) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales,) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida.

En la página web https://www.ponferrada.org/es/temas/ayudas-subvenciones-concursos-premios/convocatoria-publica-concesion-subvenciones-destinada-3e52d a disposición de los beneficiarios el escudo municipal oficial y la leyenda que debe incorporarse en la publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DECIMOSEXTO. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

En el caso de que no fuese posible la realización del proyecto aprobado o de alguna de sus actividades, por cualquier causa, y el Ayuntamiento de Ponferrada ya hubiese pagado la subvención al beneficiario, este podrá proceder a la devolución voluntaria del importe de la subvención correspondiente al proyecto aprobado o a la actividad que no puede ejecutar mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ponferrada **ES50 0049 5513 9528 1601 7852,** indicando en el concepto, el nombre del beneficiario y devolución subvención actividades culturales 2026.

DECIMOSÉPTIMO.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

a) El incumplimiento total del objetivo, actividad o proyecto dará lugar a la devolución total de la subvención concedida.

b) En el caso de incumplimiento parcial, se aplicará el criterio establecido en el art.19.2 de la O.G.S, de manera que, si el proyecto aprobado no se ejecuta al menos en un 75% de su valor presupuestado, procederá la devolución íntegra de la subvención concedida.

c) Cuando el grado de cumplimiento del proyecto esté entre el 75% y el 99%, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida.

DECIMOCTAVO. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la OGS.

DECIMONOVENO. - CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O.G.S. y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O.G.S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.